

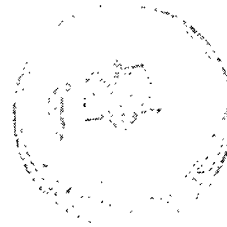


JDO. DE LO PENAL N. [REDACTED]
ALBACETE

78300

N.I.G: [REDACTED] /
EJECUTORIA : /2006

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE LO PENAL n° [REDACTED] de ALBACETE
Procedimiento Origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO /2005
Contra: "
Procurador Sr.:
Abogado: "



AUTO

En ALBACETE a [REDACTED] de julio de dos mil siete .

HECHOS

PRIMERO.- Que en las presentes actuaciones se dicto sentencia en fecha [REDACTED]-1-06 (firse el 25 enero 2006, en la que se condenó al penado [REDACTED] como autor de un delito de lesiones del art. 147.1 a la pena de 6 meses de prision, dictándose en fecha 28 de Febrero de 2007 auto por el que se acordaba no haber lugar a la suspension de la ejecucion de la pena impuesta.

SEGUNDO.- Por la representacion del penado se presentó escrito por el que se formulaba recurso de reforma contra el auto de 28 de Febrero de 2007, y subsidiariamente, se solicitaba la sustitucion de la pena por la de trabajos en beneficio de la comunidad, dándose traslado al Ministerio Fiscal que informó en el sentido de oponerse tanto al recurso interpuesto como a la sustitución solicitada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Se interesa la revocación del Auto de fecha 28 de Febrero de 2007 por el que se denegó la suspensión de la pena de SEIS MESES de prision y por aplicacion del apartado 4 del art. 80 delCodigo Penal que prevee tal posibilidad sin sujeción a requisito alguno, en le caso de que el penado este aquejado de una enfermedad muy grave con padecimientos incurables. Sin embargo, lo único que se acredita es que el recurrente tiene acreditado un grado de minusvalia del 75 % lo que está muy lejos de poder ser considerada como "enfermedad incurable" a los efectos del art. 80 Codigo Penal, por lo que

procede desestimar el recurso interpuesta confirmando íntegramente el auto de fecha 28 Febrero de 2007.

SEGUNDO.- Se plantea con carácter subsidiario la solicitud de sustitución de la pena por la de trabajos en beneficio de la comunidad. Pues bien, la pena impuesta, de seis meses de duración, es susceptible de sustitución conforme al art. 88 Código Penal al no exceder la pena impuesta de un año de duración y no ser el penado reo habitual. Además las circunstancias penales del reo, entre las que si es susceptible de tener en cuenta la naturaleza que padece y el tratarse de una conducta de maltrato aislada y puntual, el hecho de haber renunciado la esposa del penado a la indemnización impuesta en la sentencia en nombre propio y en el de sus hijos entonces menor de edad, sin oposición expresa del Ministerio Fiscal y el hecho de que la propia víctima, ahora mayor de edad, haya comparecido en el juzgado, manifestando no oponerse a la sustitución solicitada, aconsejan la conveniencia de la sustitución de la pena de prisión por la de trabajos en beneficio de la Comunidad, a la que el penado ya ha prestado su consentimiento anticipadamente.

En atención a lo expuesto, procede sustituir la pena impuesta a [redacted] en la sentencia de que deviene la presente ejecutoria, de 6 meses de prisión por la de 6 meses de trabajos en beneficio de la comunidad, equivalente a 180 jornadas de trabajos.

PARTE DISPOSITIVA

Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de [redacted] procede confirmar el auto de fecha 28 Febrero de 2007.

QUE PROCEDE SUSTITUIR la pena impuesta a [redacted] DE SEIS MESES DE prisión por la de 180 jornadas de trabajos en beneficio de la Comunidad.

Notifíquese la presente resolución a la partes personadas y al Ministerio Fiscal, y al interesado advirtiéndole de los recursos que se pueden interponer.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D/dña. [redacted] Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO



procede desestimar el recurso interpuesta confirmando íntegramente el auto de fecha 28 Febrero de 2007.

SEGUNDO.- Se plantea con carácter subsidiario la solicitud de sustitución de la pena por la de trabajos en beneficio de la comunidad. Pues bien, la pena impuesta, de seis meses de duración, es susceptible de sustitución conforme al art. 88 Código Penal al no exceder la pena impuesta de un año de duración y no ser el penado reo habitual. Además las circunstancias penales del reo, entre las que si es susceptible de tener en cuenta la naturaleza que padece y el tratarse de una conducta de maltrato aislada y puntual, el hecho de haber renunciado la esposa del penado a la indemnización impuesta en la sentencia en nombre propio y en el de sus hijos entonces menor de edad, sin oposición expresa del Ministerio Fiscal y el hecho de que la propia víctima, ahora mayor de edad, haya comparecido en el juzgado, manifestando no oponerse a la sustitución solicitada, aconsejan la conveniencia de la sustitución de la pena de prisión por la de trabajos en beneficio de la Comunidad, a la que el penado ya ha prestado su consentimiento anticipadamente.

En atención a lo expuesto, procede sustituir la pena impuesta a [redacted] en la sentencia de que deviene la presente ejecutoria, de 6 meses de prisión por la de 6 meses de trabajos en beneficio de la comunidad, equivalente a 180 jornadas de trabajos.

PARTE DISPOSITIVA

Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de [redacted] procede confirmar el auto de fecha 28 Febrero de 2007.

QUE PROCEDE SUSTITUIR la pena impuesta a [redacted] DE SEIS MESES DE prisión por la de 180 jornadas de trabajos en beneficio de la Comunidad.

Notifíquese la presente resolución a la partes personadas y al Ministerio Fiscal, y al interesado advirtiéndole de los recursos que se pueden interponer.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D/dña. [redacted] Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO